



**Organización
Nacional de Salvamento y
Seguridad Marítima de los espacios
Acuáticos de Venezuela A.C.**

¿Qué es ONSA Venezuela? ⁽¹⁾

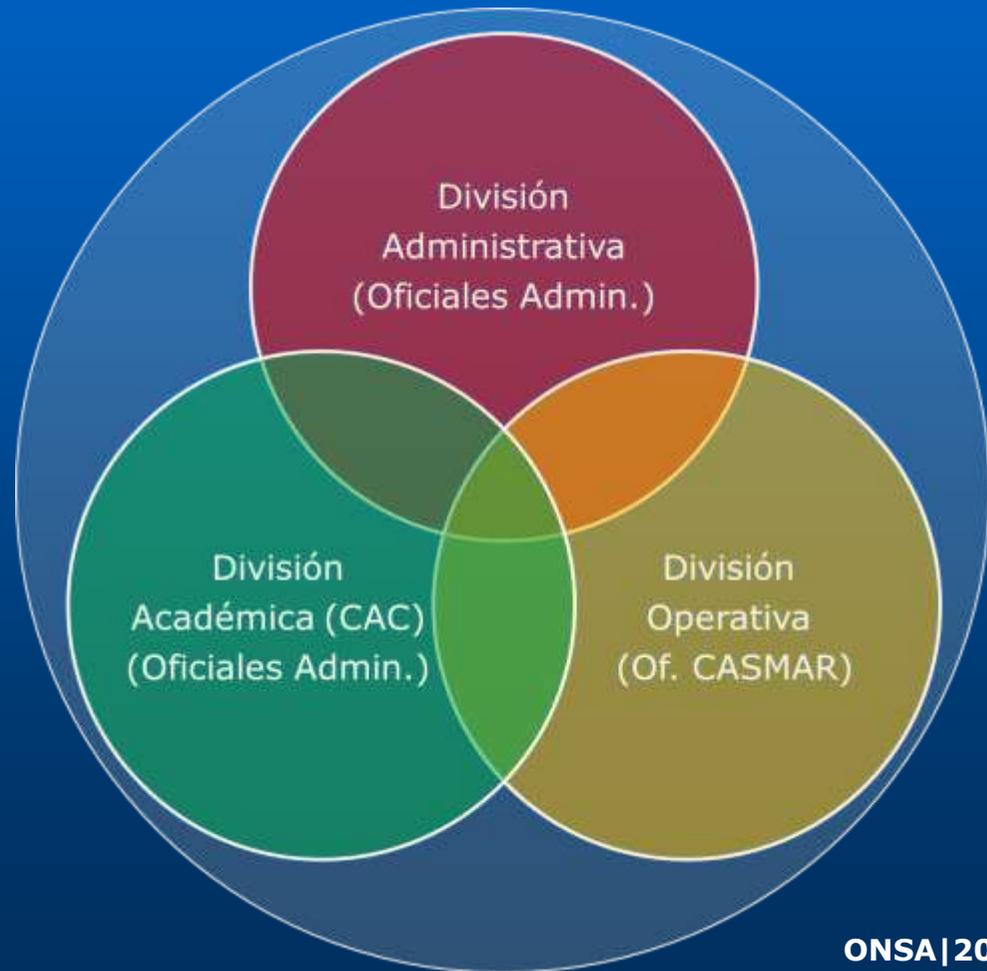
- Es una Asociación Civil, de carácter privado (no gubernamental), sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia; fundada el 15 de Abril de 1998 y registrada por ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el número 44, Tomo 17, Protocolo 1ro, de fecha 28MAY1998.

PARA MÁS INFORMACIÓN...

1. [Estatutos Sociales](#)
2. [Resoluciones, Directivas...](#)
3. [Sentencia 1924, TSJ-SC \(2003\)](#)

¿Quiénes somos? (1)

- Somos un entidad privada integrada por personas naturales y jurídicas interesadas en contribuir con la Seguridad Marítima, la Protección del Medio Ambiente Marino y la Educación Náutica.
- A tales efectos la Organización se Divide en tres (3) áreas:
 - División Administrativa
 - División Operativa (CASMAR).
 - División Académica (CAC)



¿Quiénes somos? (2)

- Entre las diferentes Divisiones en ONSA VENEZUELA, tenemos:

:: +0025 :: OFICIALES ADMINISTRATIVOS ONSA

:: +0060 :: OFICIALES OPERATIVOS CASMAR ACTIVOS

:: +0005 :: OFICIALES OPERATIVOS CASMAR HONORARIOS

:: +0015 :: OFICIALES OPERATIVOS CASMAR DE RESERVA

:: +0250 :: INTEGRANTES DE LA FUERZA DE TAREA CASMAR

:: +1245 :: OTROS MIEMBROS REGISTRADOS

:: +1600 :: ASOCIADOS & COLABORADORES TOTALES

:: +40000 :: SEGUIDORES EN REDES SOCIALES & OTROS CANALES

ONSA | Objeto ⁽¹⁾

- **ONSA A.C.** (ONSA VENEZUELA), legalmente denominada "Organización Nacional de Salvamento y Seguridad Marítima de los espacios Acuáticos de Venezuela", tiene como objeto (CLÁUSULA CUARTA):
 - ...(Omissis)... el apoyo y la cooperación con las respectivas autoridades en las labores de seguridad marítima, la navegación y el equilibrio ecológico; efectuar labores de búsqueda, rescate y salvamento marítimo; estimular el desarrollo del sistema y organización de salvamento y seguridad marítima de los espacios acuáticos a nivel nacional, a fin de contribuir en la preservación de la vida humana en la mar, la protección del medio ambiente acuático y cualquier otra que vaya en beneficio de la sociedad Venezolana.

Basamento Legal ⁽¹⁾

- Constitución RBV (Venezuela)

- **Artículo 43:** El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

Publicada en la Gaceta Oficial
de la República de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19 de Febrero del 2009.

Basamento Legal ⁽²⁾

- Constitución RBV (Venezuela)

- **Artículo 19:** El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Publicada en la Gaceta Oficial
de la República de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19 de Febrero del 2009.

Basamento Legal ⁽³⁾

- Constitución RBV (Venezuela)

- **Artículo 23:** Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Publicada en la Gaceta Oficial
de la República de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19 de Febrero del 2009.

Basamento Legal ⁽⁴⁾

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

- **Artículo 3:** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- **Artículo 29:**
 - 1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Basamento Legal ⁽⁵⁾

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Artículo 29:

- 2) En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Basamento Legal ⁽⁶⁾

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Artículo 29:

- 3) Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Basamento Legal ⁽⁷⁾

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Artículo 30: Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Basamento Legal ⁽⁸⁾

- Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos
 - “Las partes harán que se tomen las medidas necesarias para la creación de servicios adecuados de búsqueda y salvamento de personas que se hallen en peligro cercas de sus costas, en el mar.”
(2.1.1)

Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial
de la República de Venezuela N° 3.714 Extraordinario del 10-03-86

Basamento Legal ⁽⁹⁾

- Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos

- “Las Partes designarán: 1. como unidades de salvamento, a servicios estatales u otros servicios públicos apropiados o a servicios privados, que se encuentren debidamente situados y equipados, o a partes de los mismos, o bien, 2. como elementos de la organización de búsqueda y salvamento, a servicios estatales o a otros servicios públicos o privados apropiados o a elementos de los mismos que aún no resultando adecuados para ser designados como unidades de salvamento puedan participar en operaciones de búsqueda y salvamento, y definirán las funciones de estos elementos.”
(2.4.1)

Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial
de la República de Venezuela N° 3.714 Extraordinario del 10-03-86

Basamento Legal ⁽¹⁰⁾

● Código Penal

- "El que habiendo encontrado abandonado o perdido algún niño menor de siete años o a cualquiera otra persona incapaz, por enfermedad mental o corporal, de proveer a su propia conservación, haya omitido dar aviso inmediato a la autoridad o a sus agentes, pudiendo hacerlo, será castigado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) a quinientas unidades tributarias (500 U.T.)..." (Artículo 438)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

Basamento Legal ⁽¹¹⁾

● Código Penal

- "La misma pena se impondrá al que habiendo encontrado a una Persona herida o en una situación peligrosa o alguna que estuviere o pareciere inanimada, haya omitido la prestación de su ayuda a dicha persona, cuando ello no lo expone a daño o peligro personal, o dar el aviso inmediato del caso a la autoridad o a sus agentes." (Artículo 438)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

Basamento Legal ⁽¹²⁾

● Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "Corresponde al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (Artículo 73):
 - 1. Ejercer la Autoridad Acuática.
 - 2. El ejercicio de la administración acuática.
 - 8. Prestar los servicios conexos conforme a la ley.
 - 16. Promover la conformación de asociaciones solidarias, organizaciones comunitarias y redes socio-productivas y la participación ciudadana, a los fines de procurar el desarrollo integral de la navegación acuática, portuaria y actividades conexas...."

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

Basamento Legal ⁽¹³⁾

- Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- Artículo 83. El Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos constituirá los comités ad honorem de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas, para el tratamiento de materias relacionadas con actividades acuáticas, insulares y portuarias que considere convenientes. Estos comités de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas estarán integrados por representantes de los diversos sectores vinculados a la actividad marítima.

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

Basamento Legal ⁽¹⁴⁾

- Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- Artículo 106. Los servicios de Búsqueda y Salvamento acuático serán prestados por la Autoridad Acuática, en coordinación con los órganos competentes. A tales efectos coordinará la participación en el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento; y demás autoridades nacionales y regionales y de las organizaciones certificadas para ello, según el reglamento que regule la materia.

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

Basamento Legal ⁽¹⁵⁾

- Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "La comunidad organizada a través de los Consejos Comunales u otras formas de organización y participación comunitaria, vigilarán y exigirán el cumplimiento de los deberes de solidaridad y responsabilidad social contemplados en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica." (Artículo 124)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

Basamento Legal ⁽¹⁶⁾

- Ley de Marinas y Actividades Conexas

- “A los efectos de esta Ley, se considera buque en peligro aquel que pierda propulsión y no tenga posibilidad de recuperarla con medios propios; esté a punto de naufragar o exista riesgo cierto de pérdida de vidas humanas o en determinadas circunstancias, pudiera causar daños graves al ambiente.” (Artículo 75)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

Basamento Legal ⁽¹⁷⁾

- Ley de Marinas y Actividades Conexas

- “Quien tenga noticia de cualquier situación de peligro, accidente o siniestro marítimo, deberá notificarlo, por la vía más expedita a las autoridades competentes. Así mismo, los agentes navieros, armadores, capitanes de buques y administradores portuarios, proporcionarán la información que les sea requerida por la Autoridad Acuática a los fines de solventar la emergencia.” (Artículo 76)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

Basamento Legal ⁽¹⁸⁾

- Ley de Marinas y Actividades Conexas

- “El Capitán de buque que encuentre un buque en peligro o cuyo auxilio sea requerido por otro, deberá emplear todos los medios disponibles para prestar la correspondiente asistencia. La prestación de asistencia se regirá por las convenciones internacionales, las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.” (Artículo 86)

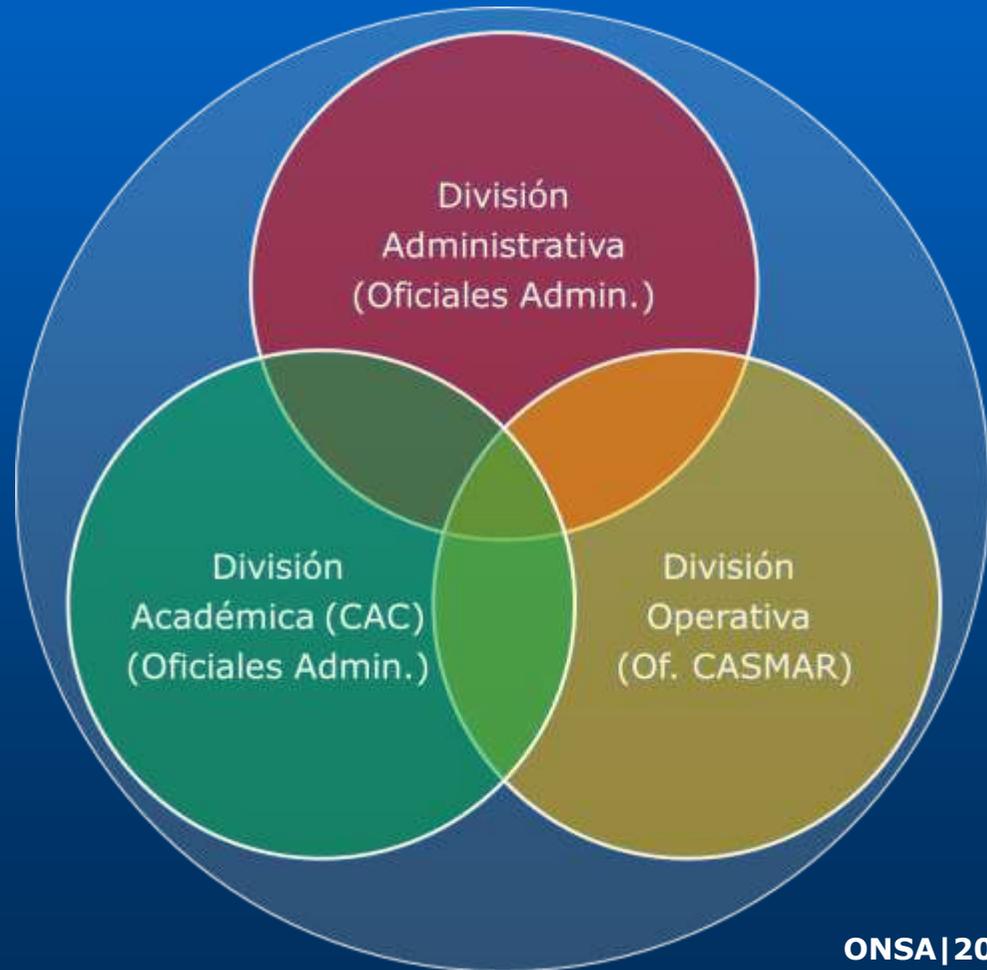
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

Basamento Legal ⁽¹⁹⁾

- SENTENCIA de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia Núm. 1924 del 14JUL2003 - Expediente 02-3254:
 - “Observa esta Sala, la existencia en autos tanto del documento constitutivo como de los estatutos de la Organización accionante ...” ...Omissis... “...con lo cual se evidencia, que la referida asociación, constituye un grupo determinado o determinable de personas que colabora con las autoridades facultadas por el ordenamiento jurídico para garantizar a la población su derecho...” ...Omissis... “...lo que origina que su acción no lo ejerza obedeciendo a un interés individual, sino en función de un interés común, por la necesidad de satisfacer intereses colectivos en razón que su fin último se relaciona con un derecho que atañe a toda la colectividad; lo cual constituye prueba de los intereses colectivos que representa, lo que lleva a esta Sala a considerar que la accionante tiene la legitimación necesaria para actuar en nombre de un colectivo como el invocado.”

Organización y Funcionamiento (1)

- Asamblea Gral.
- Político Admin.
 - Colegiados
 - Administrativos
 - Asesores
 - Ejecutivos
 - Disciplinarios
- Operativos
- Académicos



Estructura Orgánica| Colegiada (1)

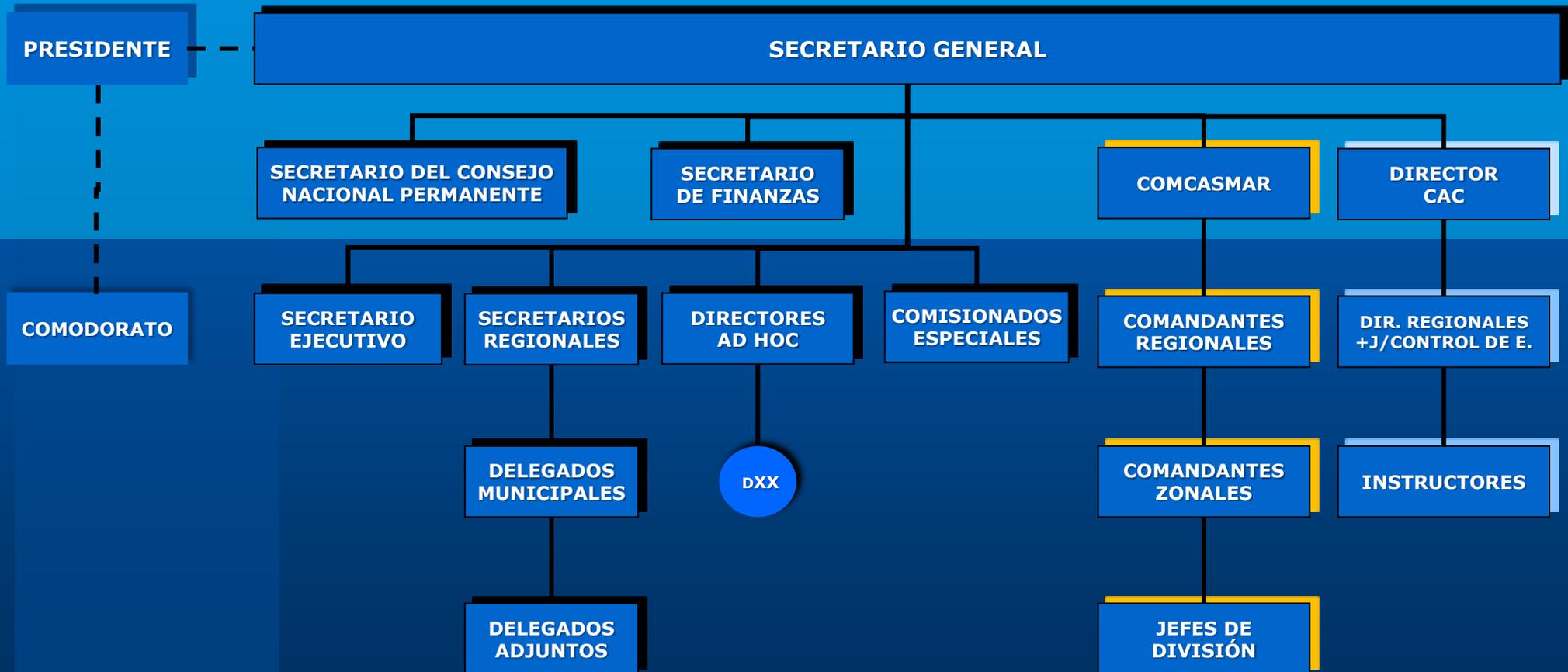


Consejo Nacional Permanente ⁽¹⁾

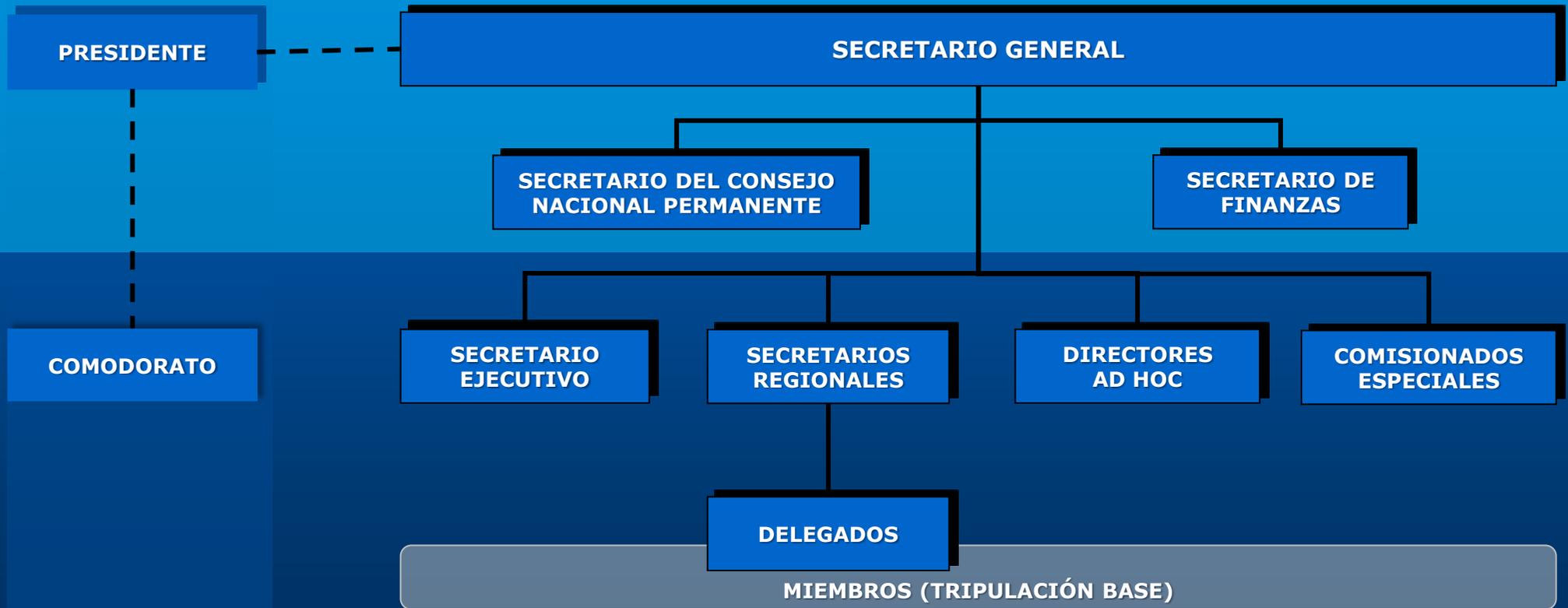
- El CONSEJO NACIONAL PERMANENTE (CNP) es el órgano superior donde tienen encuentro miembros de la ONSA VENEZUELA, cuyo accionar contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y estimule el desarrollo y fortalecimiento del Salvamento y la Seguridad Marítima de los espacios acuáticos de Venezuela. Es su principal atribución la deliberación, regulación y orientación de las políticas institucionales, mediante la emisión de resoluciones que rigen las normas directrices de la Organización. Está estructurada de la siguiente manera:



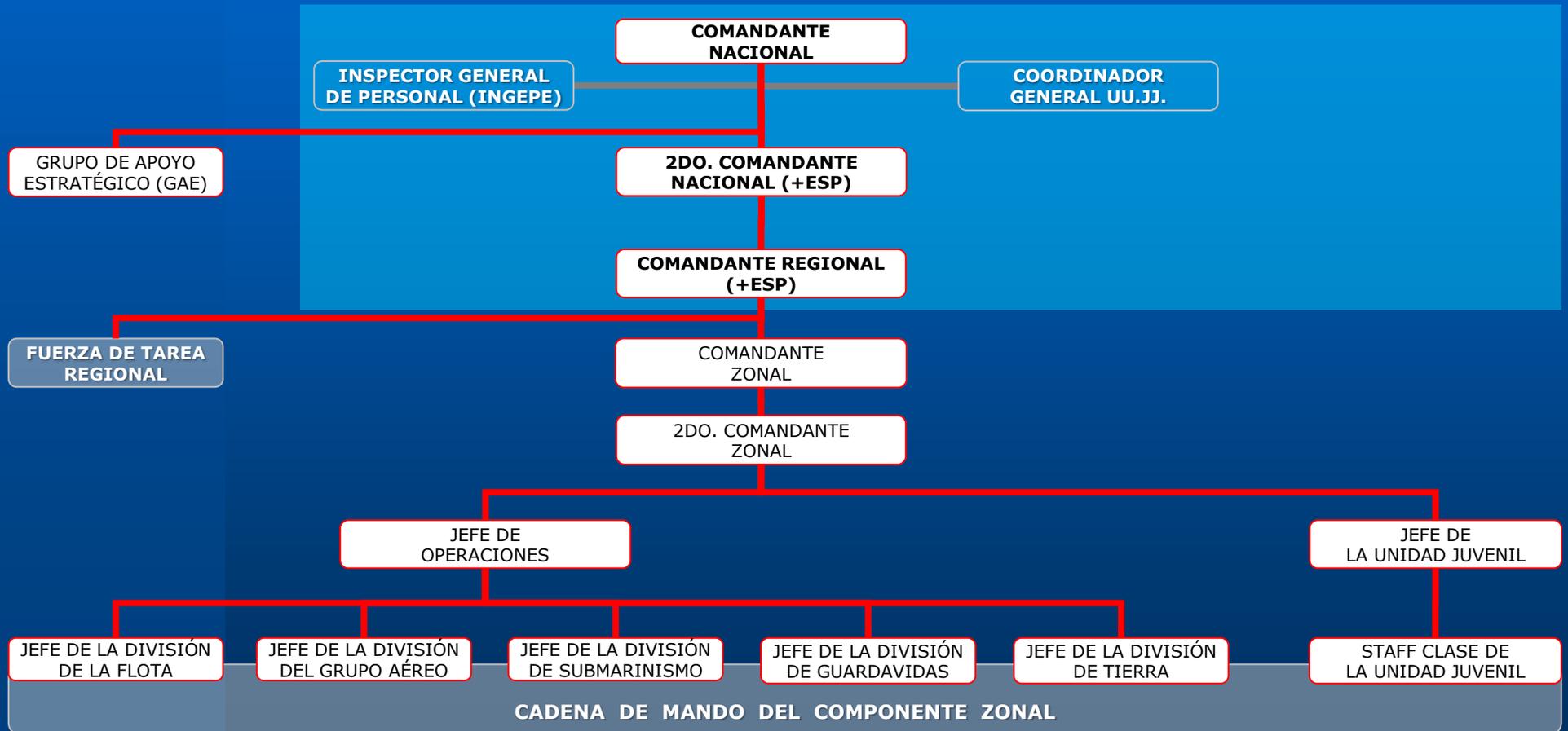
JE | Cuerpo Ejecutivo (1)



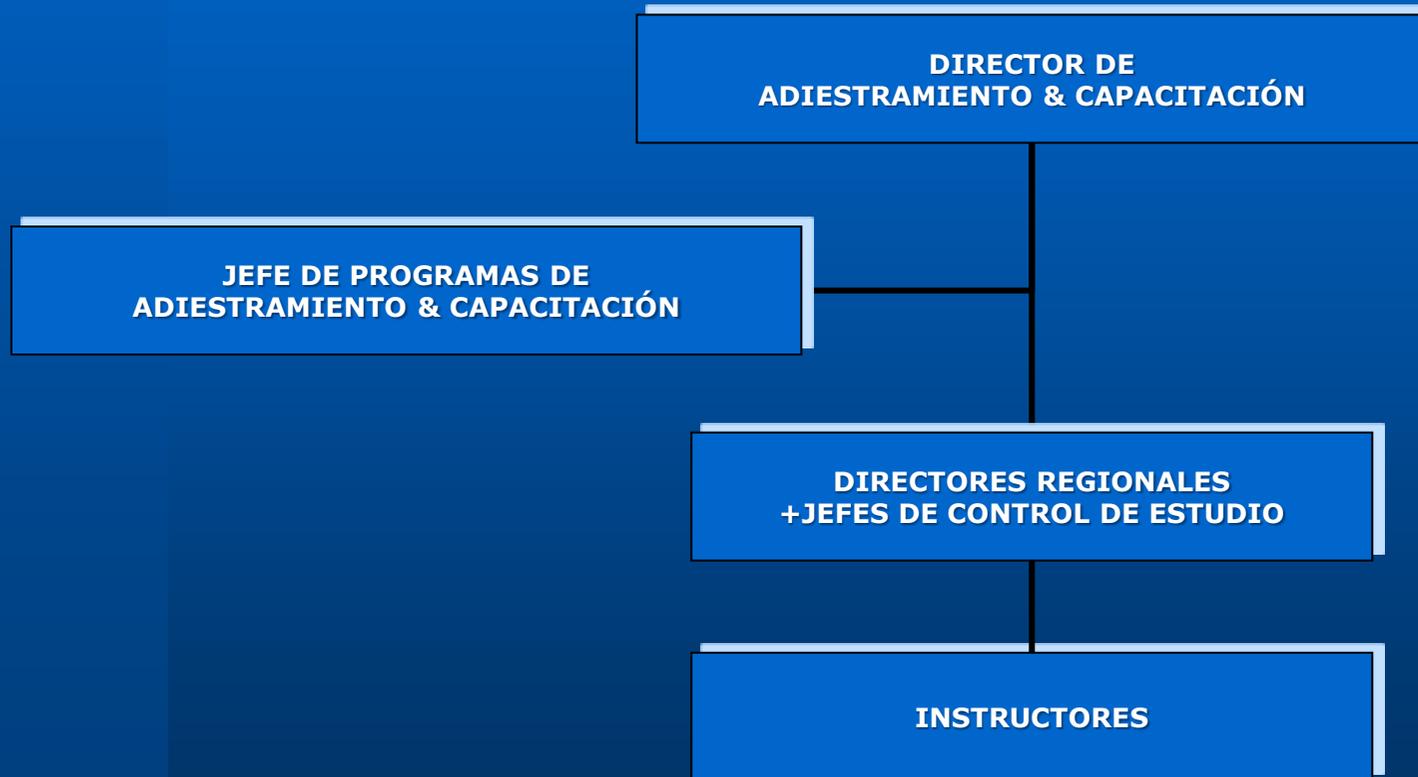
SG | Oficiales Administrativos (1)



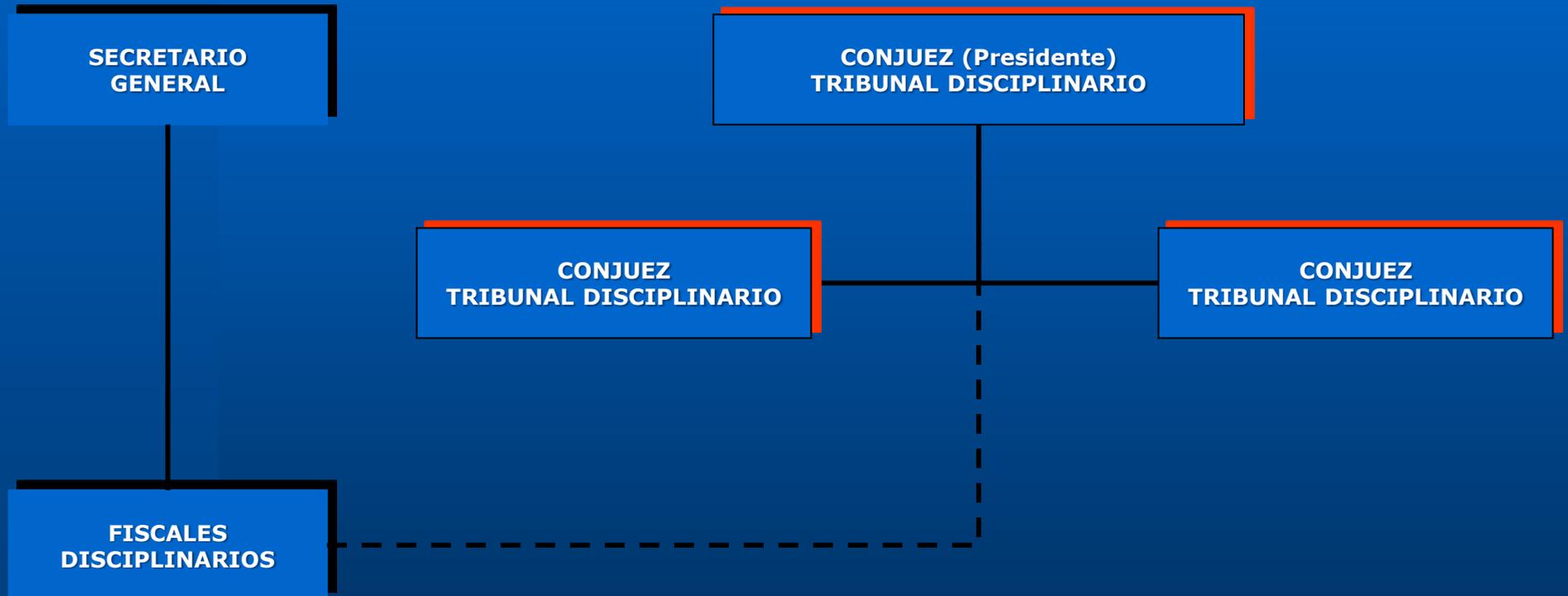
COMCASMAR | Oficiales Operativos (1)



DAC | Oficiales Administrativos (1)



Estructura Disciplinaria (1)



ONSA en apoyo al INEA ⁽¹⁾

- Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de infraestructura y transporte, es el órgano rector de la navegación marítima, fluvial y lacustre destinada al transporte de personas y bienes, a la pesca, al turismo, al deporte, a la recreación y a la investigación científica; así como, lo relacionado a la materia portuaria, y cualquier otra que señale la ley..." (Artículo 71)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

ONSA en apoyo al INEA (2)

- Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; es el ente de gestión de las políticas que dicte el órgano rector, así como del Plan Nacional de Desarrollo del Sector Acuático. El Instituto está adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de infraestructura y transporte, tendrá su sede principal donde lo determine el órgano rector y podrá crear oficinas regionales...." (Artículo 72)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

ONSA en apoyo al INEA ⁽³⁾

- Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "Corresponde al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (Artículo 73):
 - 1. Ejercer la Autoridad Acuática.
 - 2. El ejercicio de la administración acuática.
 - 8. Prestar los servicios conexos conforme a la ley."

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

ONSA en apoyo al INEA (4)

● Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "El ejercicio de la administración acuática comprende (Artículo 74):
 - 12. Supervisar, controlar y fiscalizar la actividad de puertos públicos y privados, construcciones de tipo portuarios, instalaciones, servicios conexos y demás obras.
 - 13. Garantizar mediante la supervisión y control, la seguridad marítima y la vida, en el ámbito de las circunscripciones acuáticas, en coordinación con las autoridades competentes....”

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

ONSA en apoyo al INEA (5)

● Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "El ejercicio de la administración acuática comprende (Artículo 74):
 - 16. La supervisión y control de las actividades de búsqueda y salvamento.
 - 20. Cooperar con el Ministerio Público en la ejecución de investigaciones penales que le sean requeridas.
 - 25. Prestar asistencia en caso de catástrofes naturales en coordinación con las autoridades competentes..."

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

ONSA en apoyo al INEA (6)

● Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos

- "A los efectos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, son actividades conexas, las siguientes (Artículo 102):
 - 4. Los servicios de búsqueda, rescate y salvamento y; las actividades de prevención y combate de contaminación ambiental en los espacios acuáticos..."

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Gaceta N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

ONSA en apoyo al INEA (7)

● Ley de Marinas y Actividades Conexas

- “Artículo 11: Corresponde al Ejecutivo Nacional, mediante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, todo lo relativo a la organización, control, supervisión y administración de los servicios del Cuerpo de Bomberos Marinos y el Cuerpo de Policía Marítima, los cuales comprenden las funciones de prevención, protección, combate, mitigación, extinción y la investigación de siniestros y las funciones de policía, vigilancia y control, para asegurar la preservación de la vida y la de los bienes, la prevención de la contaminación, la seguridad de playas y áreas bajo la potestad de cada circunscripción acuática.”

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

ONSA en apoyo al INEA (8)

- Ley de Marinas y Actividades Conexas

- “Artículo 13: Serán atribuciones del Capitán de Puerto, las siguientes:

- 13. Coordinar con el Comando de Guardacostas* y demás autoridades competentes, las labores de asistencia, rescate y salvamento acuático, en el área de su circunscripción.”

*: apoyo al INEA

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

ONSA en apoyo al INEA ⁽⁹⁾

- Ley de Marinas y Actividades Conexas

- “La búsqueda y el salvamento acuático es de carácter público y será coordinado y supervisado por la autoridad acuática en los términos y condiciones que establece la ley, y consiste en el empleo del recurso humano y otros medios para prestar auxilio en forma pronta y eficaz, el cual debe ser dirigido fundamentalmente al salvamento de vidas humanas.” (Artículo 74)

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.

ONSA en apoyo al INEA ⁽¹⁰⁾

- Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres

- 5. Organismos de Atención Primaria: Son los órganos de Seguridad Ciudadana cuya misión natural es la atención de emergencias, tal es el caso de los cuerpos de policías y bomberos.
- 6. Organismos de Atención Secundaria: Son las instituciones públicas o privadas que, en virtud de su especialidad o recursos, ante una emergencia pueden ser llamados a colaborar en la atención por los organismos de Atención Primaria.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.557 del 13 de noviembre del 2001.

ONSA en apoyo al INEA (11)

Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil (28DIC2015 | GOE 6.207)



Artículo 81. Los Bomberos y Bomberas urbanos, marinos, aeronáuticos y forestales tienen la máxima autoridad en el ejercicio de sus funciones en sus respectivos ámbitos territoriales, a los efectos de garantizar la prevención y protección de la vida y bienes durante el cumplimiento de la misión.

Corresponde al INEA todo lo relativo a la organización, control, supervisión y administración de los servicios del Cuerpo de Bomberos Marinos, quienes actúan como órganos de Atención Primaria (OAP) y máxima autoridad para Emergencias.

Los voluntarios como órganos de Atención Secundaria (OAS) para Emergencias, actúan a la orden de los órganos primarios.

ONSA en apoyo al INEA (12)



Venezuela | mSAR (2017)





CASMAR

*Los Voluntarios
de los Espacios Acuáticos*

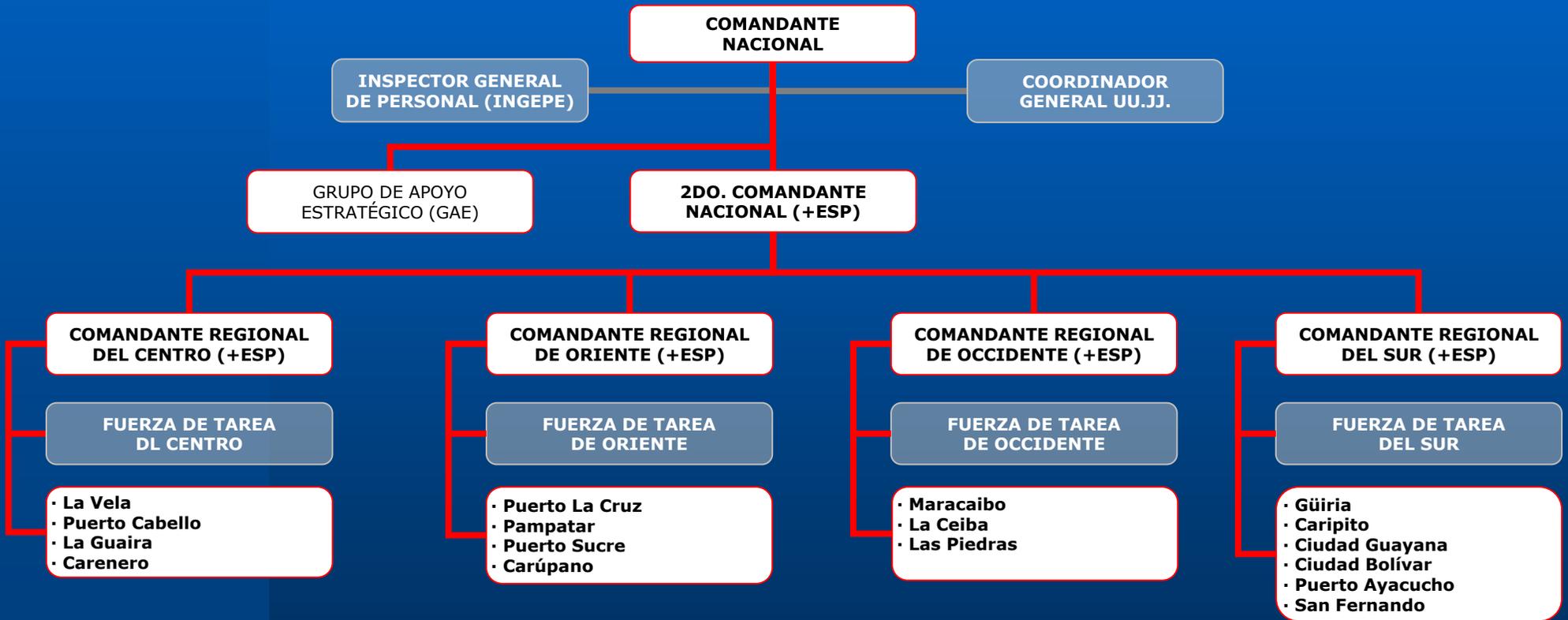
ONSA | CASMAR Descripción ⁽¹⁾

- Órgano operacional de la ONSA, con el fin de apoyar y contribuir, con el Sistema SAR, la Seguridad Marítima y la Protección Ambiental acuática, a nivel Nacional.
- Recursos:
 - Equipo humano: Marinos, pilotos, etc.
 - Equipo Técnico: UA Marítimo, Aéreo y Terrestre.

PARA MÁS INFORMACIÓN...

1. [Estatutos de la ONSA](#)
2. [Manual de Organización](#)
3. [Plan Operativo vigente](#)
4. [Reg. de Uniformes](#)

ONSA | CASMAR Organigrama (1)



ONSA | CASMAR Objeto ⁽¹⁾

– Antecedentes:

- Marineros Deportivos y afines.
- ONASEMA
- Grupos Auxiliares de Guardacostas.

– Fecha de su Fundación

- Mayo de 1998.

- Operaciones de SAR Marítimo & SM;
 - Asistencia en situaciones que lo requieran.
- Protección Medio Ambiental;
- Educación Náutica.

ONSA | CASMAR Requisitos de ingreso (1)

- Ser miembro de la ONSA A.C.;
- Ser apto física y psicológicamente;
- Firmar la Carta de Compromiso;
- Útil para el desempeño de la misión;
- Aprobación del Componente Zonal.

CASMAR | Uniformes e identificación (1)

- Uniforme

- Diario 2C

- Pantalón azul marino, camisa blanca, medias azules y zapatos negros charolados con suela de goma, gorra negra, cinturón de tela negro y hebilla plateada.

- Operaciones

- 3A, 3B, 3C, 3F, Otros.

- Véase: [Reglamento de Uniformes](#)

- Identificación

- Carnet (ONSA)

CASMAR | Rangos y Especialidad (2)

- **Oficiales Activos**
 - Rangos por antigüedad y experiencia;
 - Especialización (por Cert. de competencia)
 - Navegación; Aviación; Submarinismo; Guardavidas y Oficiales de Tierra (Sanidad, Comunicaciones, Ambiente , Seguridad Integral y Logística)
 - Subordinación operacional de acuerdo a la normativa interna.
- **Oficiales de Reserva**
 - A la orden del COMZON para actividades no regulares.
- **Fuerza de Tarea**
 - Miembros y colaboradores a la orden del Comandante Regional

CASMAR

• Patrón de Carrera (Rangos y Tabla de Caponas)



Izq.

Der.

Aspirante a Oficial (AO.)

ONSA | CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO PATRÓN DE CARRERA TABLA DE CAPONAS

	- ANTIGÜEDAD +						
	OFICIAL DE 3RA	OFICIAL DE 2DA	OFICIAL DE 1RA	CAPITÁN	VICECOMODORO	COMODORO	COMODOR MAYOR
↓							
-							
NIVELES POR ESPECIALIDAD							
+							
↓							
	0 - 3 AÑOS	3 - 8 AÑOS	8 - 13 AÑOS	15 - 24 AÑOS	24 - 33 AÑOS	35 - 48 AÑOS	+48 AÑOS

Galería de Fotos (1)



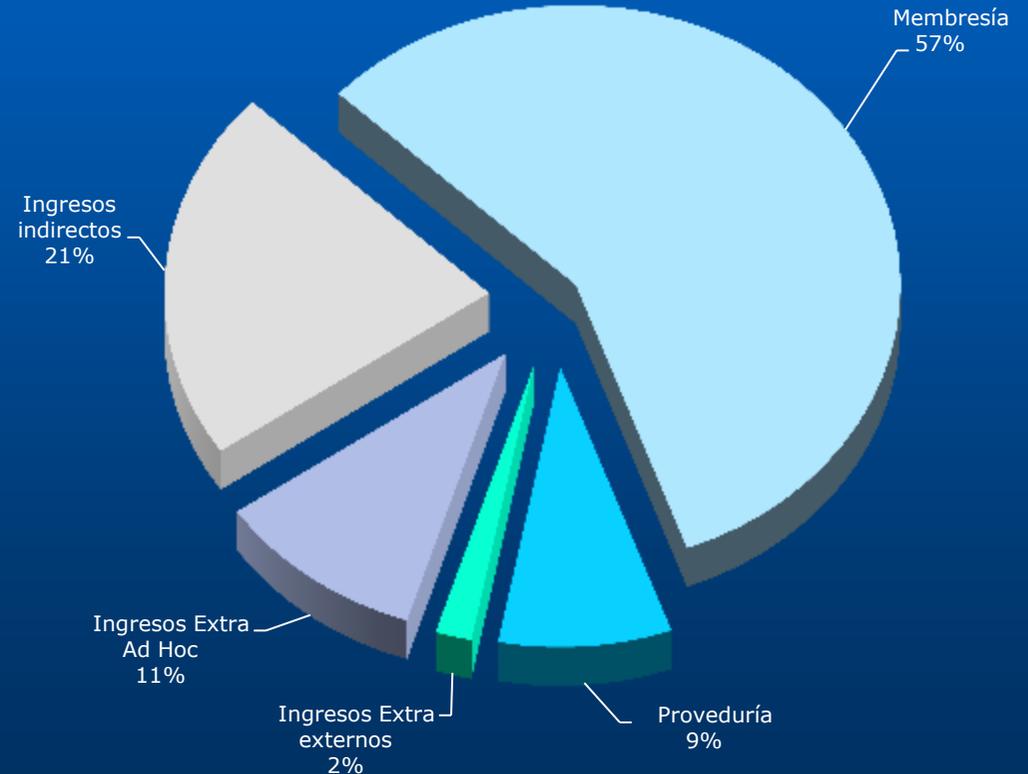
ONSA | Financiamiento (1)

- Ingresos

Los ingresos y activos de la ONSA están formados por las cuotas de sus asociados, las contribuciones extraordinarias de personas particulares, de entes públicos o privados, que por cualquier concepto se recauden por los actos que realiza la Organización, así como por cualquier otro bien que acepte sea integrado a su patrimonio.

Actualmente se derivan de aportes 100% privados.

RELACIÓN DE INGRESOS



Equipo y Recursos CASMAR ⁽¹⁾

- Estimaciones Operativas:

- Equipo humano:

- Marineros Deportivos, Marineros Mercantes, Pescadores, etc.
- Pilotos civiles.
- Buzos
- Guardavidas
- Personal de Tierra (Sanidad, Comunicaciones, Ambiente y Seguridad Integral y Logística)

- Equipo Operativo y Técnico privado particular

- Unid. de apoyo Marítimo, Aéreo, Subacuático y Terrestre;
- Estaciones Costeras de Radio para operaciones SAR.

Equipo y Recursos CASMAR (2)

– Lugares

- Estaciones Costeras de Búsqueda y Salvamento Marítimo.
- Instalaciones Náuticas, aeródromos, otras.

– Apoyo externo

- Organizaciones privadas;
- Grupos especializados;
- Comunidades organizadas, etc.

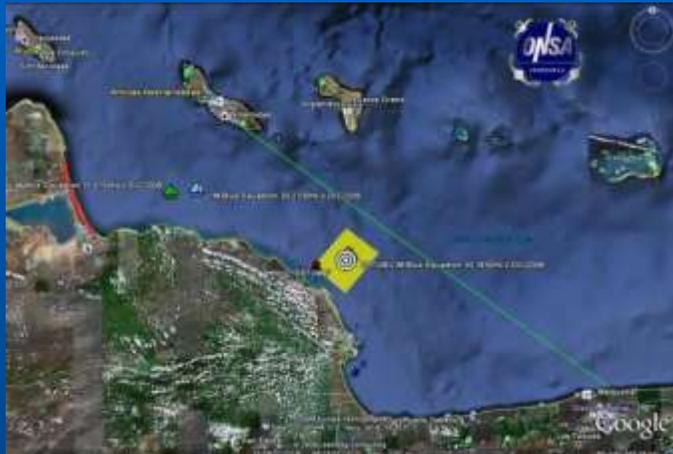
Operaciones y Procedimientos ⁽¹⁾

- Organizar los recursos disponibles de forma práctica y eficiente.
 - Beneficios:
 - Disminución del tiempo de respuesta en las operaciones mSAR; en apoyo al Estado;
 - Adiestramiento del recurso humano disponible;
 - Apoyo a la comunidad relacionada con los espacios acuáticos; asesoramiento e investigación de accidentes.

PARA MÁS INFORMACIÓN...

1. [Manual de Organización](#)
2. [Plan Operativo vigente \(POV\)](#)
3. [Reglamento De Uniformes](#)

Galería de Fotos (2)



Otros recursos

- RED DE EMERGENCIA Marítima [ONSA/REM]
Red privada, auxiliar y alterna para comunicaciones mSAR y asistencia; a través de la dirección de correo electrónica:[sar@onsa.org.ve]
- RED DE ESTACIONES COSTERAS DE RADIO [VHF].
A través de un sistema controlado de repetidores, para lograr un alcance de hasta 90mn a lo largo de toda la costa, para asistencia marítima.

Galería de Fotos ⁽³⁾



Galería de Fotos (4)



Galería de Fotos ⁽⁵⁾



Galería de Fotos ⁽⁶⁾



Galería de Fotos ⁽⁷⁾



Galería de Fotos ⁽⁸⁾



Galería de Fotos ⁽⁹⁾



ONSA | Actividades en apoyo al Estado (1)

- Operaciones (atención secundaria)
 - Seguridad Marítima
 - Operaciones de Búsqueda & Salvamento marítimo;
 - Visitas de Cortesía a bordo y en instalaciones náuticas;
 - Vigilancia en los espacios acuáticos.
 - Otras
 - Operaciones terrestres, de apoyo a las autoridades Regionales y Locales;
- Protección del Medio Ambiente acuático
 - Resguardo ambiental;
 - Actividades pro-ambientales.
- Educación
 - Plan de Adiestramiento & Capacitación del personal;
 - Programas de Adiestramiento y Especialización de la comunidad.



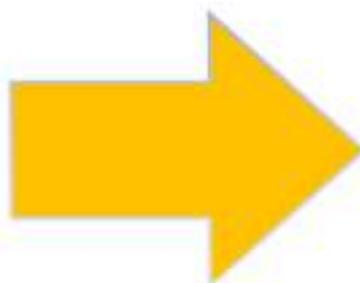
ONSA A.C
CUERPO DE APOYO & SALVAMENTO MARÍTIMO
REPORTE GENERAL DE ACTIVIDADES 2011



	PERÍODO: 01/01/2011 al 31/12/2011	
	HRS. ADMIN	APORTE EXTRA (BsF.)
ENTES ADMINISTRATIVOS		
ONSA/JD	3.360	4.586,00
ONSA/SECRETARÍA	1.440	3.452,00
ONSA/TD	1.440	-
ONSA/COMNACIONAL	1.920	2.880,00
Total	8.160	10.918,00

COMPONENTE ZONAL	PERÍODO: 01/01/2011 al 31/12/2011									
	HRS. DE GUARDIA	HRS. DE OPERACIONES	HRS. DE NAVEGACIÓN	HRS. DE RADIO	HRS. DE INSPECCIONES	HRS. DE P. AMBIENTAL	HRS. DE ADIESTRAMIENTO	CASOS mSAR	NÚM. INSPECCIONES	APORTE EXTRA (BsF.)
La Guaira	8.544	230	-	-	36	32	200	13	02	460,00
La Vela	4.288	-	-	180	04	-	04	02	01	-
Las Piedras	8.640	14	-	496	-	-	48	08	-	-
Maracaibo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pampatar	8.760	1.788	348	818	-	10	182	45	-	2.308,00
Total	30.232	2.032	348	1.494	40	42	434	68	03	2.768,00

Total h/h. acumuladas: 42.782
 Valor h/h (BsF.): 76,00
 Subtotal h/h. x BsF.: 3.251.482,00
 Total aportes Extra (BsF.): 13.687,00



Total BsF. en actividades: 3.265.119,00
 (a favor de la comunidad y en beneficio al Estado Venezolano)

[sello]
 SECRETARIO GENERAL



ONSA A.C

REPORTE GENERAL DE ACTIVIDADES | 2015

(EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO)

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		PERÍODO:	1/1/2015	al	31/12/2015
ENTES ADMINISTRATIVOS					HRS. ADMIN
ONSA/JD					3.360
ONSA/SECRETARÍA					3.360
ONSA/CNP					2.560
ONSA/TD					1.440
ONSA/COMNACIONAL					2.880
ONSA/DIRECCIONES					1.920
ONSA/OFICIALES DE ENLACE					800
Total					16.320

CUERPO DE APOYO & SALVAMENTO MARÍTIMO (CASMAR)						PERÍODO:	1/1/2015	al	31/12/2015
COMPONENTE ZONAL	HRS. DE GUARDIA	HRS. DE OPERACIONES	HRS. DE NAVEGACIÓN	HRS. DE RADIO	HRS. DE VIS. CORTESÍA	HRS. DE P. AMBIENTAL	HRS. DE ADIESTRAMIENTO	CANTIDAD CASOS mSAR	CANTIDAD DE VIS. CORTESÍA
Carenero	8.760	49	20	2.264	-	02	21	01	-
Ciudad Guayana	8.760	-	-	-	-	-	-	-	-
La Guaira	8.760	1.750	31	1.570	-	100	512	15	-
Maracaibo	8.760	912	14	566	-	-	-	03	-
Pampatar	8.760	840	-	1.720	-	-	-	02	-
GAE (Nacional)	8.760	2.472	78	1.620	-	-	-	11	-
Total	52.560	6.023	143	7.740	00	102	533	32	00

TOTAL horas hombre de voluntariado acumulado: **83.421**
Valor calculado h/h/v. Bs. 150,00



equivalente a: **Bs. 12.513.200,00**

(a favor de la comunidad y en beneficio del Estado Venezolano)



ONSA | CASMAR Planes Futuros (1)

- **Inmediatas**

- Activación de más componentes del CASMAR;
- Incorporación de Unidades de Apoyo Marítimo y Aéreo (voluntarias)
- Becas para la formación del personal especializado.

- **A Mediano Plazo (+ 6 meses)**

- Realización de ejercicios operacionales conjuntos (otras entidades).

- **A Largo Plazo (+1 año)**

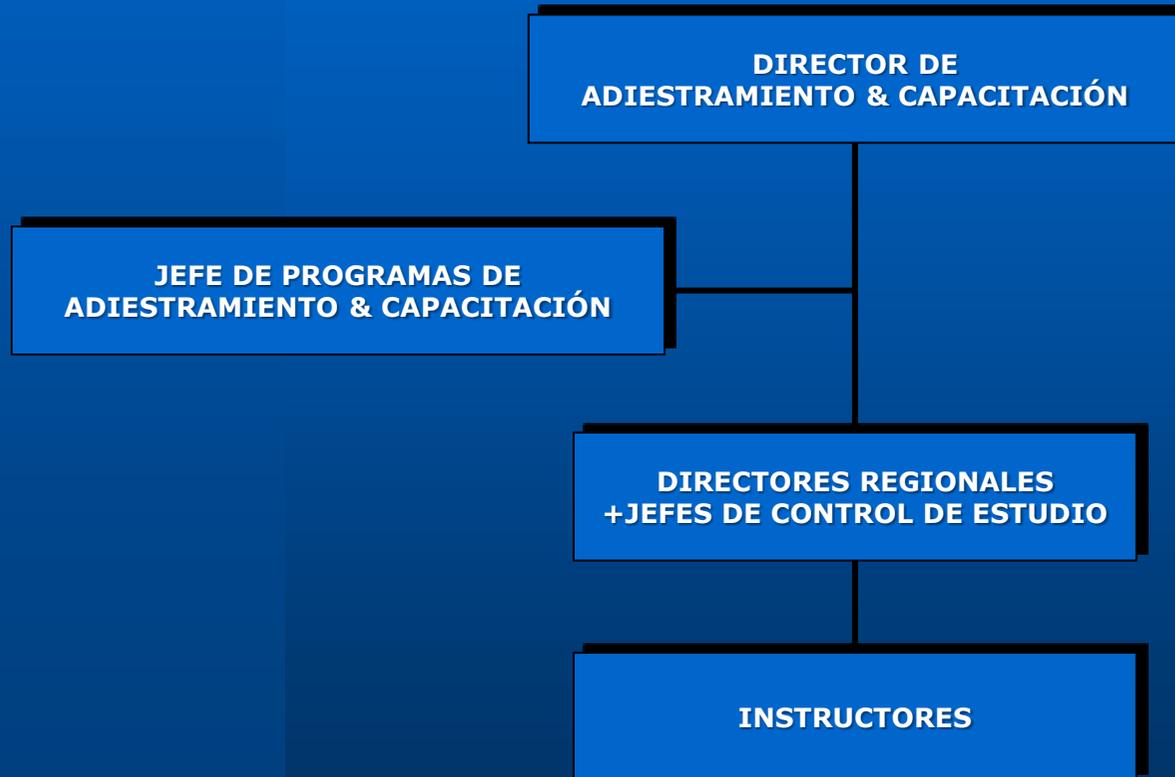
- Equipamiento, entrenamiento y planificación en el desarrollo del sistema Nacional de Búsqueda y Salvamento, ajustado al Plan Operativo Vigente (POV); sin perjuicio de otras actividades.



CAC

*Adiestramiento &
Capacitación del R.H.*

ONSA | CAC (1)



El objetivo del Centro de Adiestramiento y Capacitación de la ONSA es la realización de actividades fundamentalmente para fomentar y enriquecer la educación, el adiestramiento, la capacitación, las artes, la cultura, la ciencia y la tecnología; todo ello, relacionado con los objetivos de la ONSA y las actividades institucionales que realizan sus miembros.

ONSA | CAC (2)

- **Misión**

La misión del ONSA/CAC es promover y dictar a nivel nacional, programas de orientación para los miembros de la ONSA y el público en general; a su vez tiene como responsabilidad la capacitación y actualización continua de los Oficiales de la ONSA, así como la inducción y formación de los integrantes de la Unidad Juvenil del CASMAR.

- **Visión**

La visión del ONSA/CAC es convertirse en una institución académica de reconocimiento Nacional e Internacional, orientada a la formación de todas aquellas personas relacionadas con el ámbito acuático, en sus diversas áreas de actividad; no solo en el aspecto náutico sino también en todas las demás áreas de aplicación.

PARA MÁS INFORMACIÓN...

1. [Estatutos de la ONSA](#)
2. [Reglamento del ONSA/CAC](#)
3. [Más información del ONSA/CAC](#)

Videos Institucionales ⁽¹⁾

- ONSA | CANAL DE VIDEOS (youtube)

<http://www.youtube.com/user/onsavenezuela/>

- ONSA | Los voluntarios de los espacios acuáticos (RVO-201603081)
https://www.youtube.com/watch?v=cs3jk3J_5rQ
- ONSA | Entrevista ViVe TV, 2014 (RVO-201411262)
<https://www.youtube.com/watch?v=GvUJhrO3YdE>
- ONSA | Himno Institucional
<https://www.youtube.com/watch?v=CLCgQuPdHKU>
- ONSA | Programas de Formación para Oficiales ONSA (RVO-201409072)
<https://www.youtube.com/watch?v=1m89suZAxX0>



www.onsa.org.ve

Web : <http://www.onsa.org.ve>

Correo-e : info@onsa.org.ve

Twitter : [@onsavenezuela](https://twitter.com/onsavenezuela)

Instagram ... : [@onsavenezuela](https://www.instagram.com/onsavenezuela)

Youtube : [ONSAVenezuela](https://www.youtube.com/ONSAVenezuela)